



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 29 de Noviembre del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.11.2023 08:58:18 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001948-2023-P-CSJAN-PJ

VISTO: el Informe N° 000626-2023-GAD-CSJAN-PJ de fecha 21 de noviembre del 2023, presentado por el funcionario Henry David Góngora Ortiz, gerente de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Áncash; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante el documento del visto, el funcionario Henry David Góngora Ortiz, gerente de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Áncash, solicita licencia por motivos de salud, por el día 20 de noviembre del 2023, en mérito a la documentación que adjunta, de la cual se puede advertir que el referido día tuvo cita médica en la clínica Internacional de la ciudad de Lima, hecho que acredita con la constancia de atención y la receta médica prescrita por el Dr. Mariano Alonso Arévalo Oropeza, con CMP N° 044607; los documentos antes señalados datan del día 20 de noviembre del 2023, y fueron expedidos en los formatos de la clínica antes mencionada. El funcionario recurrente precisa que se vio en la necesidad de asistir a dicha cita médica, puesto que se presentaron complicaciones en su estado de salud por la enfermedad que padece.

Tercero.- En atención a la petición formulada, el Tribunal Constitucional en el expediente N.° 02480-2008-PA/TC, fundamento 5° precisa que: "...El derecho a la salud se encuentra reconocido en el artículo 7° de la Constitución, según el cual todas las personas tienen el "derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa". La protección del derecho a la salud en el artículo 13° de la Constitución se plantea como un principio rector de la política pública, social y económica del Estado, que se ejecuta a través del Poder Ejecutivo, el cual a su vez se encarga de diseñar, normar y supervisar su aplicación en forma plural y descentralizada".





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Cuarto.- Por otro lado, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en sus artículos I y II del Título Preliminar establecen que: "La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla".

Quinto.- En concordancia con lo expuesto y a tenor de la petición formulada, resulta pertinente traer a colación el artículo 22° del Reglamento interno de trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante la Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ de fecha 21 de marzo del 2022, que establece: "La licencia es la autorización otorgada por días completos para que el servidor no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición del servidor, con el visto bueno de su jefe inmediato y está condicionado a la conformidad de la institución".

Sexto.- El dispositivo legal precitado también señala que las licencias pueden ser con goce de haber (no están sujetas a descuento) o sin goce de haber (están sujetas a descuento). Para el otorgamiento de licencias con goce de haber se deberá tener en cuenta las restricciones legales o presupuestales vigentes. Ahora bien, se observa que el Reglamento interno de trabajo del Poder Judicial, regula en el artículo 22° lo siguiente: "Las licencias con goce de haber son: (...) e) Por enfermedad y/o accidente comprobado, de acuerdo con el plazo establecido en la normativa sobre seguridad social en salud."

Séptimo.- Por su parte, el artículo 30° del Reglamento en comento, precisa que: "Son derechos de los servidores: (...) f) Solicitar permisos y licencias de acuerdo con lo establecido en las normas reglamentarias".

Octavo.- En atención a las normas glosadas y en revisión de la documentación descrita en el considerando segundo de la presente resolución, se acredita que el funcionario Henry David Góngora Ortiz tuvo que asistir a una cita médica en la clínica Internacional, el día 20 de noviembre del 2023, en la ciudad de Lima, hecho que le imposibilitó acudir a su centro de labores, razón por la cual corresponde conceder licencia con goce de haber por motivos de salud al funcionario recurrente por el día antes señalado.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conceder LICENCIA –en vía de regularización- con goce de haber por motivos de salud a favor del funcionario Henry David Góngora Ortiz, gerente de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ancash, con efecto retroactivo al 20 de noviembre del 2023.

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento del funcionario recurrente, Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Coordinación de Personal de esta Corte, y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSI de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MGG/mgm

